



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 94 / 2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 16967/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 901/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 28/2011 para la contratación del Servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios entre las distintas dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Setenta y Ocho (\$ 4.812.178.-) IVA incluido

Que por Res. CM N° 348/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 28/2011, adjudicando el Renglón N° 2 a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA, en adelante "Prima" por Pesos Un Millón Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.018.848.-).

Que a fs. 4/5 "Prima" presentó la factura N° 0083-00001472 por un monto de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 2/100 (\$ 40.977,02) por los servicios de abono de Servicios de enlaces MPLS complementarios, correspondiente a la Orden de Compra N° 521/2012, durante el mes de septiembre de 2015.

Que a fs. 3 luce el parte de recepción definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para los períodos mencionados.

Que a fs. 7/8 "Prima" adjuntó la factura N° 0083-00001486 en la suma de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 2/100 (\$ 40.977,02) por idénticos servicios, en relación a la Orden de Compra N° 521/2012, durante el mes de octubre de 2015.

Que a fs. 6 obra el parte de recepción definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, sin realizar obseraciones.

Que a fs. 10/11 "Prima" presentó la factura N° 0083-00001542 en la suma de Pesos Cuarenta mil Novecientos Setenta y Siete con



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

2/100 (\$ 40.977,02) por idénticos servicios, correspondiente a la Orden de Compra N° 521/2012, durante el mes de enero de 2016.

Que a fs. 9 se adjuntó el parte de recepción definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando la conformidad del servicio.

Que a fs. 1 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0, e informó que *"con fecha 19 de septiembre de 2015 ha operado el vencimiento del contrato (O.C. 521) que tramitó por expediente DCC 141/11-0"* solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que la Oficina de Administración y Financiera haciendo una reseña de lo actuado y remitiendo la actuación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que emita el Dictamen correspondiente (fs. 12).

Que a fs. 16/17, mediante el dictamen 7132/2016, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación cuyo llamado fue aprobado por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y lo informado por la DGPAC el contrato con "Prima" está vencido. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios. Así surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los Partes de Recepción Definitivo de fs. 3, 6 y 9.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 1 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que sin perjuicio de ello, se observa que la factura N° 0083-00001472 correspondiente a septiembre de 2015 no debe ser pagada íntegramente por el sistema de legítimo abono, porque el contrato respectivo estuvo vigente hasta el 19 de septiembre. Por lo tanto, sólo debe pagarse por tal concepto el período transcurrido entre el 20 y el 30 de septiembre.

Que es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra y está transcurriendo el plazo licitatorio para comenzar la nueva contratación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Prima Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la
Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA de la factura N° 0083-00001472, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 521/2012, por período transcurrido entre el 20 y el 30 de septiembre de 2015 mediante el régimen de legítimo abono.

Artículo 2º: Autorizar el pago a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA de la factura N° 0083-00001486, por un monto de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 2/100 (\$ 40.977,02) por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 521/2012, durante el mes de octubre de 2015.

Artículo 3º: Autorizar a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA de la factura N° 0083-00001542 por un monto de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 2/100 (\$ 40.977,02) por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 521/2012, durante el mes de enero de 2016.

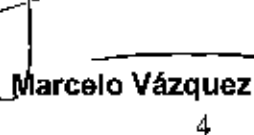
Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Red Interactiva de Medios Argentinos SA, la presente resolución.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 92 /2016


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez